



## Concejo Municipal

**ACUERDO COM-13-2022**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 33 del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos, pudiendo emitir los acuerdos, reglamentos y ordenanzas correspondientes.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículos 68 literal m), 72 y 100 literal r) del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, dentro de las competencias propias que deberán cumplirse por el municipio se encuentra la autorización de licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas en su circunscripción; que las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios, constituyendo los mismos ingresos del municipio.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 3, 6, 7, 35 literal a), 100 literal r) del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

#### ACUERDA:

#### **FACULTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO POR DERECHOS DE LICENCIAS Y ADEUDOS DE RENTAS GENERADAS, EN CONSECUENCIA, DE AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL TERRITORIAL**

**Artículo 1.** Facultar al Director de Control Territorial de la Municipalidad de Guatemala, para la autorización y suscripción de convenios de pago sobre:

1. La tasa de derechos de licencias autorizadas por la Dirección de Control Territorial;





## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-13-2022

2. Adeudos en concepto de rentas generadas como consecuencia de autorizaciones emitidas por la Dirección de Control Territorial, mismas que en adelante se denominarán "renta de uso de la vía pública".

**Artículo 2. Autorización.** Cualquier persona individual o jurídica, interesada en celebrar un convenio de pago por derechos de licencias o adeudos de rentas de uso de la vía pública como consecuencia de sus gestiones en la Dirección de Control Territorial podrá solicitarlo ante la misma.

A la solicitud deberá acompañarse, copia del documento personal de identificación del solicitante y documentación legal que acredite su representación si fuera el caso.

La Dirección de Control Territorial recibirá la solicitud para su análisis y posteriormente autorizar o denegar. De lo resuelto se realizará la notificación correspondiente.

De autorizarse la solicitud, la Dirección de Control Territorial, después de notificada la resolución, elaborará el convenio de pago para firma del solicitante, y una vez firmado se suscribirá por el Director de Control Territorial.

Estando debidamente suscrito el convenio de pago, se deberá adjuntar al expediente correspondiente en el caso de licencias o para su resguardo en el caso de adeudos en concepto de renta de uso de la vía pública.

Las cuotas del convenio a celebrarse deberán ser mensuales y consecutivas, pudiendo la Dirección de Control Territorial de la Municipalidad de Guatemala, establecer la cantidad de cuotas que considere necesarias con base a lo solicitado por los interesados, y de conformidad con lo siguiente:

1. Convenio de pago sobre tasa de derechos de licencia:

MONTO DE DERECHOS DE LICENCIA		CUOTAS
MINIMO	MÁXIMO	
Q. 1,000.00	Q 25,000.00	Hasta 3 cuotas
Q. 25,000.01	Q 500,000.00	Hasta 6 cuotas
Q. 500,000.01	En adelante	Hasta 12 cuotas

2. Convenio de pago sobre adeudo en concepto de renta de uso de la vía pública:





## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
Acuerdo COM-13-2022

- a. Se otorgará un convenio de pago en igual número de cuotas a la cantidad de rentas atrasadas, siempre y cuando la cantidad de rentas atrasadas sea igual o menor a 12;
- b. Si se manifiesta alguna dificultad para poder cancelar un convenio de pago menor a 12 cuotas, puede solicitarse, previa a la autorización del convenio, una ampliación en la cantidad de cuotas, hasta por un máximo de 12; y
- c. En el caso de adeudos de más 12 rentas, solamente se aprobará convenio de pago por 12 cuotas como máximo.

En los casos de convenios de pago sobre adeudos en concepto de renta de uso de la vía pública, las cuotas del convenio no deberán afectar el pago de la renta mensual en curso, comprometiéndose el interesado al pago de ambas.

**Artículo 3. Pagos.** La primera cuota deberá hacerse efectiva el día de la suscripción del convenio de pago, y las subsiguientes cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, hasta la total cancelación de la deuda contraída, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, las que se deberán hacer efectivas en las cajas municipales. Siendo obligación del interesado proporcionar los timbres fiscales y notariales por el valor que la legislación nacional establezca para la legalización de las firmas del convenio de pago.

En el caso de convenios de pago de derechos de licencia, con el abono de la primera cuota deberá realizarse el pago correspondiente al depósito de licencia y demás obligaciones pecuniarias contraídas con otras dependencias municipales, emitiéndose la licencia correspondiente, lo cual da derecho al inicio de la obra.

No obstante lo anterior, se exime del pago de depósito para la emisión de licencias de obra y de uso del suelo, mientras este en vigencia el Acuerdo Municipal número COM-42-2021 de fecha 30 de julio del año 2021.

**Artículo 4. Pago anticipado.** El obligado de un convenio de pago podrá adelantar cuotas o incluso cancelar anticipadamente el saldo del convenio.

**Artículo 5. Falta de pago.** Vencida una cuota del convenio de pago por derechos de licencias o adeudos de rentas de uso de la vía pública, la Dirección de Control Territorial enviará un requerimiento de pago al obligado, en donde le concederá un plazo de cinco días hábiles para que comparezca a solventar su situación, vencido dicho plazo sin que se manifieste el obligado, se suspenderá la licencia o autorización municipal y se reportará al Juzgado de Asuntos Municipales para la suspensión de los trabajos y la imposición de la sanción correspondiente; remitiendo, a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que certifique el saldo pendiente de pago; una vez certificado, y enviado de vuelta a la Dirección de Control Territorial, se remitirá el título ejecutivo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guatemala para



df



W

## Concejo Municipal

Hoja No. 4  
Acuerdo COM-13-2022

que inicie el procedimiento de cobro correspondiente. En el caso que la obra se haya finalizado, no se emitirá la Constancia de Obra Conforme y se enviará el documento legal respectivo ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- para la certificación del saldo.

**Artículo 6. Convenio celebrado por terceros.** Un tercero o interesado que no sea el propietario del inmueble o del proyecto, podrá, si es su voluntad, celebrar convenio de pago o cancelar las cuotas del convenio que se haya celebrado por el solicitante de la licencia o la renta de uso de la vía pública, para el efecto deberá presentar una carta de autorización del propietario del inmueble o del proyecto.

**Artículo 7. Título Ejecutivo.** La certificación del saldo pendiente de pago o el convenio de pago suscrito, constituyen títulos ejecutivos suficientes para el cobro en la vía económico-coactiva.

**Artículo 8. Casos no contemplados.** Los casos no contemplados en el presente acuerdo o las excepciones al mismo, únicamente podrán ser conocidas y resueltas por el Concejo Municipal.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia un día después de ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril del año dos mil veintidós.



Lic. Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
\* GUATEMALA \*



Ricardo Quiñónez Lemus  
Alcalde